

ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS, Y SUMINISTRO DE MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD PARA LOS EDIFICIOS SEDES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y SUS CENTROS ADSCRITOS. CONTR 2023 923034

En la tramitación del expediente de contratación citado, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-Conforme al Decreto 56/2017, de 11 de abril, *por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión*, el día 2 de octubre de 2023, con carácter previo al inicio del expediente de contratación, por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía de la Agencia se solicitó a la Secretaría General de Interior, de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa un Informe relativo a la justificación e idoneidad de los servicios o bienes a contratar y, por otro lado, un Informe para constatar que se definen suficientemente los bienes y servicios a contratar, que las prestaciones y características técnicas de los bienes a adquirir son adecuadas al fin que se persigue con su instalación, y que los requisitos y condiciones para la prestación de los servicios han sido establecidas de conformidad con la normativa de aplicación.

Dichos Informes se han emitido con fecha 10 de octubre de 2023 y han requerido la modificación del pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.-Con fecha 2 de octubre de 2023 se aprobó la memoria justificativa del expediente de contratación del **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS, Y SUMINISTRO DE MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD PARA LOS EDIFICIOS SEDES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y SUS CENTROS ADSCRITOS**, dividido en cinco (5) lotes, en la que quedan acreditados, entre otros extremos, la necesidad e idoneidad de este contrato, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y el contenido para satisfacerlas. Con fecha 24 de octubre de 2023 se rectifica dicha memoria para corregir error detectado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 y 34.2 de la LCSP y en virtud de lo expuesto en la citada memoria, se configura como una **contratación mixta** cuya prestación principal es el servicio, al ser el mayor de los valores estimados.

Por su parte, también queda acreditado en el expediente la carencia por parte de la Agencia de medios específicos y personal cualificado para la prestación del servicio, conforme a los requisitos que exige la normativa aplicable, circunstancias que hacen necesaria su contratación externa.

Los lotes que integran la contratación son los siguientes:

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| JOSE LUIS PRIETO RIVERA | | 30/10/2023 12:29:25 | PÁGINA: 1 / 4 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw3B6xXw4Ps0117twLQtBPLf095 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Lote 1: Servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados, y suministro de medios técnicos de seguridad para el edificio sede Servicio de Valoración de la Dependencia de Almería.

Lote 2: Servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados, y suministro de medios técnicos de seguridad para el edificio sede Servicio de Valoración de la Dependencia de Córdoba.

Lote 3: Servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados, y suministro de medios técnicos de seguridad para el edificio sede Servicio de Valoración de la Dependencia de Huelva

Lote 4: Servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados, y suministro de medios técnicos de seguridad para los edificios sedes del Servicio de Valoración de la Dependencia de Málaga y del Servicio Andaluz de Telesistencia.
(Se excluye servicio de vigilancia para el Servicio Andaluz de Telesistencia).

Lote 5: Servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados, y suministro de medios técnicos de seguridad para los edificios sedes de los Servicios Centrales de la Agencia, del Servicio de Valoración de la Dependencia de Cádiz y del Comisionado para el Polígono Sur.
(Se excluye servicio de vigilancia para el Servicio de Valoración de la Dependencia)

Tercero.- El pliego de prescripciones técnicas, en el que se definen las condiciones de ejecución técnica de la contratación es de fecha 19 de octubre de 2023.

Cuarto.- Se establece un presupuesto máximo de licitación de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.604.059,82 €), al que corresponde un Iva de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (336.852,56 €). El período inicial de ejecución es de 37 meses, quedando condicionado en función de las necesidades de la Agencia a su finalización previa por agotamiento del presupuesto máximo. No obstante los contratos finalizarán en todo caso el 31 de diciembre de 2026.

| PRESUPUESTO DE LICITACIÓN POR LOTES | | | |
|-------------------------------------|----------------|-----------------|----------------|
| | IVA EXCLUIDO | IMPORTE DEL IVA | IVA INCLUIDO |
| lote 1 | 118.019,86 € | 24.784,17 € | 142.804,03 € |
| lote 2 | 118.234,36 € | 24.829,22 € | 143.063,58 € |
| lote 3 | 132.901,11 € | 27.909,23 € | 160.810,34 € |
| lote 4 | 168.736,80 € | 35.434,73 € | 204.171,53 € |
| lote 5 | 1.066.167,67 € | 223.895,21 € | 1.290.062,88 € |
| total | 1.604.059,82 € | 336.852,56 € | 1.940.912,38 € |

En virtud del artículo 101 de la LCSP el valor estimado del presente contrato, asciende a DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.085.277,77 €) iva excluido, considerando esta cantidad como una estimación de todos los compromisos económicos que puedan derivar del contrato y que resulta de la siguiente ecuación:

| | | | |
|---------------------------|--------------|---------------------|----------------|
| Presupuesto de licitación | Modificación | 10 % art.309.1 LCSP | Valor estimado |
|---------------------------|--------------|---------------------|----------------|

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|---|---------------|
| JOSE LUIS PRIETO RIVERA | | 30/10/2023 12:29:25 | PÁGINA: 2 / 4 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw3B6xXw4Ps0117wLQtBPLf095 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



| | | | |
|----------------|--------------|--------------|----------------|
| 1.604.059,82 € | 320.811,96 € | 160.405,98 € | 2.085.277,77 € |
|----------------|--------------|--------------|----------------|

Cuarto.- Se propone en la memoria justificativa la adjudicación del contrato mediante el **procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada** previsto en el artículo 131 y 22.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habida cuenta de que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los límites económicos previstos en la normativa contractual para este procedimiento (contratos con valor estimado superior a 750.000 €.).

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan del contrato, quedando acreditado mediante la conformidad de la existencia de disponibilidad presupuestaria para su ejecución, emitida por la persona titular de la Jefatura Económico-Financiera con fecha 26 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*.

Segundo.- El artículo 116 de la Ley 9/2017 preceptúa que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

Tercero.- Por su parte, el artículo 73 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone:

“1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.

2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato”.

Cuarto.- El artículo 15.2. u) de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, dispone que corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la Presidencia de la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 42.

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| JOSE LUIS PRIETO RIVERA | | 30/10/2023 12:29:25 | PÁGINA: 3 / 4 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw3B6xXw4Ps0117twLQtBPLf095 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 42.2 de los citados Estatutos,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la contratación mixta del **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS, Y SUMINISTRO DE MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD PARA LOS EDIFICIOS SEDES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y SUS CENTROS ADSCRITOS**, con un presupuesto máximo de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.604.059,82 €), al que corresponde un Iva de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (336.852,56 €).

El valor estimado del contrato es de DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.085.277,77 €).

Segundo.- Articular el expediente de contratación mediante la modalidad de **procedimiento abierto** de conformidad con el artículo 22.c) y 131 de la LCSP

EL DIRECTOR GERENTE

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| JOSE LUIS PRIETO RIVERA | | 30/10/2023 12:29:25 | PÁGINA: 4 / 4 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw3B6xXw4Ps0117twLQtBPLf095 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |